



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-02/2022 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -----

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que los promoventes en sus escritos de demanda hicieron constar sus nombres, contienen sus firmas autógrafas, exponen los hechos y agravios que estima pertinentes, y señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que las demandas fueron interpuestas con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que los recurrentes controvierten el Dictamen número cinco, relativo a la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Solidario, aprobado por el Consejo General

Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California el veinte de enero de la presente anualidad; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el veintiuno de enero y feneció el veintisiete del mismo mes. En este sentido, si la demanda se interpuso el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley.-----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas.-----

a) **Documental privada.** Relativa a que la autoridad responsable remita los correos electrónicos con los archivos adjuntos enviados por el personal del Instituto Estatal Electoral en donde se cita a reunión de trabajo, sesión de comisión y remite el nuevo proyecto de dictamen;

b) **Documental pública.** Relativa al acta de reunión de trabajo, así como de comisión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de fechas catorce y diecisiete de enero de dos mil veintidós;

c) **Documental pública.** A cargo de la autoridad responsable relativa a la certificación de la calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional;

d) **Documental pública.** Consiste en el acta de la primera sesión extraordinaria en su versión estenográfica, así como video de la misma, particularmente lo relativo a la discusión del punto número cinco en el orden del día, mismo que solicita a la responsable remita;

e) **Documental pública.** Consistente en el Dictamen número cinco que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora Partido Político Nacional Encuentro Solidario, que se sometió a consideración en la primera sesión extraordinaria de veinte de enero de dos mil veintidós, misma que solicita a la responsable remitir;

f) **Prueba instrumental de actuaciones.** Consistente en todos y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa;

g) **Prueba presuncional.** En su doble aspecto, legal y humano. --

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA COMO RECURRENTE EN EL RI-03/2021.-----

h) **Documental pública.** Consistente en constancia que acredita al promovente como Presidente del Comité Directivo Estatal de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Encuentro Solidario Baja California, misma que solicitó a la autoridad responsable y que a su decir, no se le ha expedido;

i) **Documental pública.** Consistente en copia del acuerdo INE/CG271/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

j) **Documental pública.** Consistente en copia del dictamen treinta y cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la acreditación del partido político nacional Encuentro Solidario;

k) **Documental pública.** Consistente en copia del dictamen expedido por la autoridad responsable, relativo al cómputo estatal de la elección a la Gubernatura del Estado, declaración de validez de la elección y de gobernadora electa de Baja California;

l) **Documentales públicas.** Consistentes en copias de los dictámenes expedidos por la autoridad responsable, relativo a los cómputos municipales de las elecciones de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Mexicali y Tijuana, declaraciones de validez de las elecciones y de munícipes electos;

m) **Documental pública.** Consistente en copia del dictamen sesenta y cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, declaración de validez de la elección y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;

n) **Documental pública.** Consistente en copia del acuerdo INE/CG1567/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

ñ) **Documental pública.** Consistente en copias del dictamen cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Solidario;

o) **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana;

p) **Instrumental de actuaciones.** -----
PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA COMO TERCERO INTERESADO EN EL RI-02/2021. -----

q) **Documental pública.** Consistente en constancia que acredita al Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Solidario Baja

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

6
3

California, misma que solicitó a la autoridad responsable y que a su decir, no se le ha expedido;

r) Documental pública. Consistente en copia simple del dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California el veinte de enero de dos mil veintidós;

s) Documental pública. Consistente en la versión estenográfica de la sesión de dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California del diecisiete de enero de dos mil veintidós, mismo que a su decir debe remitir dicho Instituto;

t) Documental pública. Consistente en convocatoria de Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de veinte de enero de dos mil veintidós, mismo que a su decir debe remitir dicho Instituto;

u) Video de la Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consultable en: [https://www.youtube.com/watch?v=7irRI7ja-Jg](https://www.youtube.com/watch?v=7irRI7ja-Jg;);

v) Video de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California consultable en: <https://www.youtube.com/watch?v=W37qiO773dQ&t=413s>;

w) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana;

x) Instrumental de actuaciones. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba:

y) Documental Pública. - Copia certificada de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California;

z) Documental pública. Copia certificada del dictamen número cinco, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Solidario;

a-bis) Documental pública. Consistente en copia certificada del acta estenográfica de la sesión de dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veintidós;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

b-bis) Documental pública. Consistente en copia certificada del acta estenográfica de la reunión de trabajo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el catorce de enero de dos mil veintidós;

c-bis) Técnica. Consistente en dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CD-R), que contiene la videograbación correspondiente al desahogo de la primera sesión extraordinaria del Consejo General Electoral, con fecha veinte de enero de dos mil veintidós. Se señaló que la versión estenográfica de la sesión en comento se encuentra en proceso de elaboración, debido a la proximidad de la fecha de desahogo y una vez finalizada y aprobada por los integrantes del Consejo General, se remitirá a este Tribunal;

d-bis) Presuncional. En su doble aspecto legal y humana; y

e-bis) Instrumental de actuaciones. -----

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza, con excepción de las señaladas con los incisos a), i) y n), toda vez que no obran en autos, así como tampoco se solicitaron en términos del artículo 290, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se admiten los medios de impugnación y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal

oportuno.-----
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO. Se tiene a las partes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en sus escritos de petición, así como abogados autorizados para imponerse de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

NOTIFIQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANG BALTAZAR** quien autoriza y da fe. ---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS